



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5221

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de diciembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.396, del 04 de enero de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1978, la vigencia y aplicación del artículo 87, de la Ley 4.491/72 del Personal Policial de la Provincia y de los tiempos mínimos para ascender, establecidos en el Anexo 4 de la citada norma legal.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Ing. Sosa - Coll - Alvarado